ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0787-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de noviembre el 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de noviembre el 2022.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Establecer que son ciudadanos de la República todas las personas que tengan 15 años de edad y que tengan un modo honesto de vivir. Agregar que en las elecciones populares se podrá votar a partir de los 15 años de edad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA DEMOCRACIA ENTRE LAS JUVENTUDES MEXICANAS.** **ÚNICO.** – Se **reforman** los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de fortalecer la democracia entre las juventudes mexicanas.
Artículo 34. Son ciudadanos de la República *los varones y mujeres* que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: **I**. Haber cumplido *18* años, y …	Artículo 34. Son ciudadanos de la República **todas las personas** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido **15** años, y (…)
Artículo 35. … **I**. Votar en las elecciones populares; …	Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía: I. Votar en las elecciones populares. **Este derecho podrá ser ejercido anticipadamente por los mexicanos desde los 15 años** (…)

	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras